



Protocolo frente a situaciones de Maltrato y abuso sexual infantil

Introducción

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete a la familia con apoyo del conjunto de la sociedad y con rol garante del estado, tal como lo establece la convención sobre los derechos del niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada en Chile en 1990. En este contexto, nuestro establecimiento adquiere especial relevancia por su rol educativo

La prevención de situaciones abusivas, de cualquier tipo, que afecten a niños/as y adolescentes, es de responsabilidad de los adultos, no de los niños.

Nuestro objetivo central es fomentar el auto cuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida y del propio cuerpo y de la salud) de esta forma se puede prevenir todo tipo de abusos, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto los niños como los adultos de la comunidad educativa desarrollen herramientas para actuar preventivamente.

Definición.

El **maltrato infantil** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual y o emocional sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comenten en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. (UNICEF: “maltrato infantil en Chile “2000).

Dentro del maltrato infantil se establecen distintas categorías en función de diversas variables

1.-Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave, leve)

Los criterios médicos – legales consideran:

Lesiones graves: todas aquellas que causan en el niño/a enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración

Lesiones menos graves: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea más de 15 días y menos de 31 considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

2.-Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3.-Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/a no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.



Protocolo frente a situaciones de Maltrato y abuso sexual infantil

4.-Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil, implica la imposición de un niño/a de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir es una imposición intencional basada en una relación de poder.

La imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todos ellas identifican los siguientes factores comunes.

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en act sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra las siguientes conductas:

- Exhibición de genitales por parte del abusador al niño o adolescente.
- Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/a por parte del abusador
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre abusador y el niño/a
- Penetración.
- Utilización del niño en la elaboración de material pornográfico
- Exposición material pornográfico a un niño/a
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.



Protocolo frente a situaciones de Maltrato y abuso sexual infantil

Estrategias de prevención

La mejor y más eficiente estrategia de prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo es la **formación**. Ésta se logra desarrollando prácticas de gestión institucional y pedagógicas intencionadas y permanentes que apunten a generar una cultura escolar de prevención y autocuidado.

En este sentido, nuestro colegio promueve que los alumnos(as) no admitan la violencia en ninguna de sus expresiones de agresión y daño.

Los delitos sexuales se pueden prevenir desde el hogar, los padres tienen la responsabilidad de instruir a sus hijos en autoconocimiento con un diálogo, franco y abierto. Ser responsables en la entrega de conocimientos y entregarles la confianza necesaria para que los niños no guarden secretos.

Desarrollar la afectividad y sexualidad saludable. En este sentido el establecimiento proporciona a los alumnos unidades de orientación emanadas por nuestra psicóloga y dirigidas en cada jefatura, además de campañas de autoconocimiento y autocuidado realizadas por el equipo de convivencia escolar.

Protocolo de acción FHS

Detección: Un adulto de la comunidad toma conocimiento o sospecha que un niño está siendo dañado por la acción u omisión de otro adulto, sea este un familiar o no.

No es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alerta y actuar oportunamente efectuando la denuncia correspondiente. Tanto la investigación, como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos especializados (ministerio público, policía de investigaciones o carabineros, estos estamentos buscan iniciar una investigación para promover acciones penales en contra del agresor(a).

Requerimiento de protección, se efectúa en los tribunales de familia y su objetivo es disponer de acciones para la protección del niño(a). Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar sino proteger y decretar medidas cautelares de protección.

Presentar antecedentes ante la superintendencia de educación escolar; se debe informar de manera de poder detectar eventuales infracciones a la normativa que sea de su competencia fiscalizar.

Seguimiento y acompañamiento: El profesional encargado de velar por el cumplimiento del protocolo se mantendrá informado de los avances de la situación, además estará dispuesto a colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información.

El colegio no interrogará al niño, ni confrontará al presunto agresor(a), sólo recopilará antecedentes de cómo se enteraron del hecho, si se observan conductas de cambio de comportamiento, como es la comunicación con su familia, etc.



Protocolo frente a situaciones de Maltrato y abuso sexual infantil

Ante sospecha

- La persona que tiene el indicio de sospecha informar al algún miembro del equipo de convivencia escolar (encargado(a), Cade, psicóloga, Director)
- El equipo de convivencia escolar asume la situación.
- Se generan condiciones de cuidado y atención de la posible víctima, agudizando la observación y acompañamiento.
- Se recabe con sutileza información relevante de las personas que tienen relación con el (ella) dentro de la comunidad educativa (profesor jefe, profesores asignatura, asistentes de la educación).
- Se cita a entrevista al apoderado para conocer su situación familiar y que puedan relacionarse con las señales observadas.
- Se deriva al niño(a) al psicólogo(a) del establecimiento.
- Si se descarta la certeza, se debe poner énfasis en el acompañamiento para superar la problemática que afecte al menor.

Ante relato o evidencia

- La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho, debe comunicarlo al director.
- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor.
- El director convoca al comité de convivencia para informar la situación.
- Se resguarda la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- Se informa de la situación a los padres o apoderados.
- Se debe tener presente el documento del relato escrito, realizado por el niño o familiar. Este servirá de evidencia al momento de la denuncia.
- Se realiza la denuncia en los términos legales definidos. Ya sea, con la familia o con la dirección del establecimiento.